



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(3150)
26 OCTUBRE 2021

“Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la ciudad de Cartagena, en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela La Paz Etapas 3, 4”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: “3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”

Que la sección 2.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, reglamenta el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante “Programa VIPA”), tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro en los términos del artículo 2.1.1.3.1.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que según prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para

“Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la ciudad de Cartagena, en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela La Paz Etapas 3, 4”.

Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar, ni el Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- Vipa.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberán responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá, el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

“Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la ciudad de Cartagena, en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela La Paz Etapas 3, 4”.

Que en cumplimiento de lo determinado en Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se notificó que el proyecto Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la ciudad de Cartagena, en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela La Paz Etapa 3, 4, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado “Habilitado” vinculados al proyecto Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la ciudad de Cartagena, en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela La Paz Etapa 3, 4, e identificado en proceso con el código unificado 1246, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda para tal fin.

Que mediante el Memorando No. 2020IE0007279 del 08 de octubre de 2021, la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda-Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares vinculados al Cierre Financiero VIPA No. 221.

Que según lo advierte el artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;

Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero, indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente. Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la ciudad de Cartagena, en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela La Paz Etapas 3, 4".

Que en virtud de lo enunciado en el considerando anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero del Fideicomiso, determinó la fuente de recursos para la presente asignación.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.3.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de setecientos noventa y cuatro millones novecientos noventa y un mil trescientos sesenta pesos M/cte. (\$794.991.360.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero asignados con anterioridad, al Patrimonio Autónomo Matriz -Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de setecientos noventa y cuatro millones novecientos noventa y un mil trescientos sesenta pesos M/cte. (\$794.991.360.00), para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, que cumplieron los requisitos para el proyecto Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la ciudad de Cartagena, en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela La Paz Etapa 3, 4, e identificado en proceso con el código unificado 1246, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA - Recursos

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la ciudad de Cartagena, en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela La Paz Etapas 3, 4".

Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 305 del año 2021, como se relaciona a continuación:

CIUDADELA LA PAZ ETAPAS 3, 4 Y 5 Código 1246										
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Subsidio Solicitado en Valor Salarios 2019	Estado del Hogar para la Asignación	ORIGEN DEL RECURSO	Proceso
1	139911	8166894	MAUTER	ANAYA GUERRA	\$ 1.200.000,00	31/08/2021 9:26	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	221
2	139948	22975840	BELEN DE LA CRUZ	MONTERROSA MENDOZA	\$ 1.200.000,00	9/09/2021 14:21	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	221
3	139913	23090096	LEVIS DEL SOCORRO	TAPIA SANCHEZ	\$ 1.200.000,00	31/08/2021 10:20	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	221
4	139944	30686521	INGRITH JOHANA	DIAZ ALVAREZ	\$ 1.200.000,00	7/09/2021 11:40	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	221
5	139932	30933157	ROSA MATILDE	VALDES MOSQUERA	\$ 1.200.000,00	5/09/2021 13:05	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	221
6	139924	32905929	DIANA PAOLA	JULIO SILVA	\$ 1.200.000,00	2/09/2021 15:56	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	221
7	139933	33065716	OLEIDA	PAGUANA LARIOS	\$ 1.200.000,00	5/09/2021 13:12	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	221
8	139901	43897145	EDELSI	VILORIA SERPA	\$ 1.200.000,00	30/08/2021 15:45	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	221
9	139914	45461919	MARTHA MARIA	UPARELA VASQUEZ	\$ 1.200.000,00	31/08/2021 10:29	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	221
10	139910	45464670	ISIDRA MARIA	RUDAS CABALLERO	\$ 1.200.000,00	31/08/2021 9:10	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	221
11	139941	45499180	LOURDES MERCEDES	LEON ARRIETA	\$ 1.200.000,00	6/09/2021 13:58	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	221
12	139902	45517201	CLARA INES	MONTES HOYOS	\$ 1.200.000,00	31/08/2021 7:19	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	221
13	139931	45533518	ANA MARIA	GALLEGOS BERRIOS	\$ 1.200.000,00	5/09/2021 12:12	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	221
14	139949	45565150	MARIA VICTORIA	CARDENAS SARABIA	\$ 1.200.000,00	9/09/2021 14:31	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	221
15	139925	45565279	LENIS YOMAIRA	MARTINEZ CONEO	\$ 1.200.000,00	2/09/2021 16:03	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	221
16	139926	64518918	YUDIS ESTER	DEL TORO DELGADO	\$ 1.200.000,00	4/09/2021 22:55	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	221
17	139940	66737002	MARIA PATRICIA	VASQUEZ MUÑOZ	\$ 1.200.000,00	6/09/2021 13:48	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	221
18	139928	73073682	FERNANDO	OLIVARES MENDIVIL	\$ 1.200.000,00	4/09/2021 23:21	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	221

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la ciudad de Cartagena, en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela La Paz Etapas 3, 4".

CIUDADELA LA PAZ ETAPAS 3, 4 Y 5 Código 1246

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Subsidio Solicitado en Valor Salarios 2019	Estado del Hogar para la Asignación	ORIGEN DEL RECURSO	Proceso
19	138819	73128479	EDISON MANUEL	CERRO LARA	\$ 1.200.000,00	31/05/2021 16:52	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	221
20	139943	73185854	JOSE DE LA CRUZ	LOPEZ CARDALES	\$ 1.200.000,00	7/09/2021 11:31	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	221
21	139912	73213758	LEOVIGILDO	CASTILLO SUAREZ	\$ 1.200.000,00	31/08/2021 9:47	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	221
22	139923	1007170635	CANDELARI A MARIA	GARCIA MADERA	\$ 1.200.000,00	2/09/2021 15:46	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	221
23	139919	1047369852	DAMASA DEL CARMEN	RAMIREZ SANTIAGO	\$ 1.200.000,00	1/09/2021 15:14	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	221
24	139946	1047427405	ALVARO JAVIER	ORTEGA ZAPATA	\$ 1.200.000,00	9/09/2021 12:56	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	221
25	139947	1047434761	DELLA JUDITH	CARO LEONES	\$ 1.200.000,00	9/09/2021 13:15	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	221
26	139929	1050969576	NELSON JAVIER	CAÑATE LEON	\$ 1.200.000,00	4/09/2021 23:28	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	221
27	139945	1051814968	JORGE LUIS	CANOLE CALDERON	\$ 1.200.000,00	7/09/2021 14:32	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	221
28	139907	1143325801	KEYVIS MANUEL	ALVAREZ HERRERA	\$ 1.200.000,00	31/08/2021 8:31	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	221
29	139909	1143358832	ERIKA PATRICIA	DE LA ROSA GONZALEZ	\$ 1.200.000,00	31/08/2021 8:53	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	221
30	139934	1143371203	MILENA PATRICIA	BELLO PAJARO	\$ 1.200.000,00	5/09/2021 13:19	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	221
31	139930	1143393230	WILMER MANUEL	ROA MORENO	\$ 1.200.000,00	4/09/2021 23:34	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	221
32	139905	1143411770	LORAYNE SOFIA	SIERRA ALDANA	\$ 1.200.000,00	31/08/2021 7:48	\$ 24.843.480,00	Independiente	FONVIVIENDA	221
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$ 794.991.360,00		

Según lo prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto del Subsidio Familiar de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda, señaladas en el artículo 2.1.1.3.1.5.1 del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

“Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la ciudad de Cartagena, en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela La Paz Etapas 3, 4”.

Artículo 2. La asignación del Subsidio Familiar de Vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta resolución, estará condicionada a que a la fecha de cierre de escrituración, de conformidad con los términos de referencia y las autorizaciones de prórroga que otorgue el Comité Técnico del Fideicomiso Vipa, estos hogares cumplan con las condiciones del programa establecidas en el Decreto 1077 de 2015, enunciadas en el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del citado decreto, cuyo contenido es la legalización del Subsidio Familiar de Vivienda.

Artículo 3. De acuerdo a lo determinado por artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

Artículo 4. Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la ciudad de Cartagena, en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela La Paz Etapa 3, 4, e identificado en proceso con el código unificado 1246, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 5. El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda, asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 6. La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el

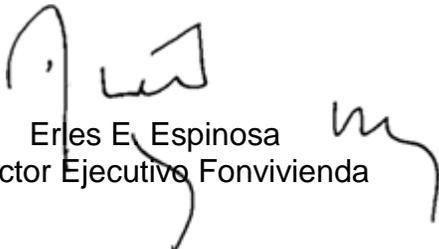
"Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela La Paz Etapas 3, 4 y 5, ubicado en la ciudad de Cartagena, en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es la Unión Temporal Ciudadela La Paz Etapas 3, 4".

No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, al hogar beneficiario de conformidad con el artículo 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015 y publicada en el Diario Oficial según lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **26 OCTUBRE 2021**


Eres E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

Proyectó: Claudia Paris
Revisó: Jhon Jairo Meyer
Aprobó: Marcela Rey Hernández